

**DENUNCIA:**

DEN/114/2023

**SUJETO OBLIGADO:**

FIDEICOMISO FONDO DE  
FOMENTO AGROPECUARIO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COMISIONADA PONENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Ensenada, Baja California, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/114/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. DENUNCIA:** El día **doce de julio de dos mil veintitrés**, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

*"No se encuentra el contrato o decreto por el que se constituye el FOFAE del Estado de Baja California" (sic)*

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

**III. ADMISIÓN:** El día **diez de agosto de dos mil veintitrés**, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/114/2023**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número **ITAIPBC/OI/CAJ/9122023**.

**IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL:** Posteriormente, mediante oficio número **ITAIPBC/OI/CVS/931/2023**, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

**"V. Dictamen**

*De la revisión se advierte que el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California es sujeto obligado es indirecto, por lo que rinde sus obligaciones de transparencia por medio*

*de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; la cual cumple en publicar el artículo 85, fracción VII de la Ley de Transparencia, en el primer trimestre del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.”*

**V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO:** En fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia.

**VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

*“No se encuentra el contrato o decreto por el que se constituye el FOFAE del Estado de Baja California” (sic)”*

Por otra parte, el sujeto obligado rindió su informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia, señalando lo siguiente:

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a la denuncia DEN/114/2023 interpuesta al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, tengo a bien informarle que el Fideicomiso a partir del año 2021 comenzó a ser considerado un sujeto obligado indirecto por ser un fideicomiso sin estructura, esto de acuerdo al procedimiento PSO/013/2021 mismo que fue aprobado en el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y se nos notificó mediante oficio OE/CP/433/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, el cual textualmente señala lo siguiente:

*“Respecto a los fideicomisos que no cuenten con estructura orgánica y no sean considerados una entidad paraestatal, deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en este caso la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, por lo que deberá de publicar toda la información relacionada en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y, será responsable de responder todas las solicitudes de acceso a la información que se relacionen con temas de dichos fideicomisos, además de que serán susceptibles de recibir denuncias públicas por omisión de información relacionada con los fideicomisos”.*

En el entendido de lo anteriormente expuesto, es que la información relacionada con el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California es presentada dentro de las obligaciones que esta Secretaría publica en su artículo 85 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, le informo que la información solicitada motivo de la denuncia, se encuentra publicada dentro del artículo 85 fracción VII de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente Hipervínculo:

<http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/36/50720181109084849.pdf&descargar=false>

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al apartado correspondiente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

**1. Resultados de la búsqueda y análisis de la información**

En fecha veintiuno de septiembre del año en curso se ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTg2#inicio> del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California**. Se localizó las obligaciones y los periodos correspondientes, dando inicio a la revisión:

➤ **Artículo 85, fracción VII “Constitución o extinción del fideicomiso”:** No publica los formatos Excel 1 “recursos financieros utilizados para la creación”, 2 “proceso de extinción del fideicomiso o fondo público”, 3 “recursos financieros a la fecha de extinción” y 4 “proceso de creación del fideicomiso o fondo público”; al presentar un total de cero (0) registros en lo correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

No obstante a lo anterior, derivado del informe con justificación que rinde el sujeto obligado y que en la propia plataforma se señala en paréntesis “indirecto”, se advierte que el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California a partir del año 2021 comenzó a ser considerado un sujeto obligado indirecto por ser un fideicomiso sin estructura, esto de acuerdo al procedimiento PSO/013/2021 mismo que fue aprobado en el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

A su vez y en relación a lo expuesto, se acata a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia

“...En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación”. (Sic)

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el sujeto obligado a presentar las obligaciones de transparencia en este caso el artículo 85 – fracción VII, es por medio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En atención al hecho denunciado, se advierte que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publica dentro del formato 4 de la fracción VII del artículo 85, el [hipervínculo \(http://ws6xtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/36/50720181109084849.pdf&descargar=false\)](http://ws6xtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/36/50720181109084849.pdf&descargar=false) que remite al documento escaneado, consistente en 47 páginas, que establece la creación del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, en el que se pueden

*observar las declaraciones, cláusulas, firmas, un convenio modificatorio con Bancomer, anexos, entre otros; en lo correspondiente al primer trimestre del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

## **2. Evidencias**

*Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.*

## **3. Dictamen**

*De la revisión se advierte que el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California es sujeto obligado indirecto, por lo que rinde sus obligaciones de transparencia por medio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; la cual **CUMPLE en publicar el artículo 85, fracción VII de la Ley de Transparencia**, en el primer trimestre del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

**Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:** *No se emiten<sup>7</sup>.*

En ese sentido, del análisis vertidos a las documentales que integran la presente denuncia, respecto al informe con justificación exhibido por el sujeto obligado así como al dictamen rendido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento del Órgano Garante, como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** en publicar el artículo 85, fracción VII de la Ley de Transparencia, en el primer trimestre del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California** a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** en publicar el artículo 85, fracción VII de la Ley de Transparencia, en el primer trimestre del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).


**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

